

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ESPACIOS DE TRABAJO COLABORATIVO EN ESPACIOS PÚBLICOS**

**Artículo 1°.- Objeto.-** El objeto del presente proyecto es promover los espacios de trabajo colaborativo en sectores públicos cerrados o abiertos.

**Artículo 2°.- Definición.-** Se denomina espacio de trabajo colaborativo, cerrado o abierto, al lugar donde las personas humanas pueden concurrir a desarrollar sus tareas laborales en un mismo espacio físico.

**Artículo 3°.- Creación.-** La Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrá espacios públicos cerrados o abiertos para la creación de espacios de trabajo colaborativo de acceso gratuito.

**Artículo 4°.- Espacios.-** Se destinarán espacios ociosos existentes en los inmuebles públicos y se seleccionarán espacios públicos al aire libre para la implementación de la presente ley, en ambos casos se debe contemplar una distribución estratégica, equitativa y acorde a las particularidades de cada comuna.

**Artículo 5°.- Equipamiento.-** Los espacios de trabajo colaborativo cuentan con conexión a internet y mobiliario acorde a su uso.

**Artículo 6°.- Registro.-** Los espacios de trabajo colaborativo cerrados disponen de una agenda online con tiempos preestablecidos donde los interesados deberán registrarse para usar el lugar.

**Artículos 7 °.- Datos.-** Los interesados en usar el espacio de trabajo colaborativo cerrado deben cargar en la agenda online los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido y documento nacional de identidad del interesado en usar el lugar;
- b) Rango de horario que desea usar el espacio de trabajo colaborativo; y
- c) Algún medio de contacto de quien hará uso del lugar.

**Artículo 8°.- Autoridad de Aplicación.-** La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo quien tendrá a su cargo:

- a) Evaluar y establecer un sistema de control de acceso según las características del espacio de trabajo colaborativo;



## LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- b) Determinar las normas básicas de convivencia y permanencia en los espacios de trabajo colaborativo;
- c) Informar a los usuarios de las normas básicas de convivencia y permanencia;
- d) Crear y difundir un mapa de los espacios de trabajo colaborativo;
- e) Desarrollar e implementar la agenda online para los espacios de trabajo colaborativo cerrados; y
- f) Celebrar convenios con entidades privadas a los fines de generar espacios de trabajo colaborativo en inmuebles de dominio privado, en todos los casos se debe garantizar el acceso gratuito.

**Artículo 9°.- Publicidad.-** El listado de espacios de trabajo colaborativo se publica en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires indicando ubicación, características, horarios y días disponibles.

**Artículo 10.- De Forma.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa busca fomentar e impulsar los espacios de trabajo colaborativo en el ámbito público donde emprendedores y trabajadores puedan concurrir a desarrollar sus tareas laborales en una misma área.

El presente proyecto de Ley es una reproducción del expdte. 2032-D-2020 y del expdte. 124-D-2022, ambos de mi autoría, que han perdido estado parlamentario.

En tal sentido, debemos esbozar políticas públicas destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires creando lugares acordes a las necesidades actuales y tendientes a concretar el trabajo independiente.

Los espacios de trabajo colaborativo son diseñados con infraestructura abierta, destinados a generar una zona de trabajo donde confluyen personas de diversos ámbitos con el objetivo de concretar sus trabajos.

Algunos de los beneficios que podemos destacar de los espacios de trabajo colaborativo son: extienden la red de contactos, difunden los negocios o servicios profesionales, generan hábitos, fomentan la organización, potencian la creatividad, amplían el conocimiento y crean un entorno ideal para compartir experiencias, logros y dificultades.

Una de las primeras iniciativas que encontramos de estas características es el proyecto denominado C-Base en la Ciudad de Berlín en el año 1995.

Luego en Viena durante el año 2002 dos emprendedores abrieron un sitio con rasgos similares. Posteriormente en el año 2005 el programador Brad Neuberg efectuó la apertura del primer espacio de trabajo colaborativo en San Francisco y desde ese año la propuesta ha crecido en todo el mundo.

En el plano internacional, encontramos dos ciudades con una propuesta innovadora en la materia, la localidad de Long Beach California implementó un espacio de trabajo colaborativo en el parque Harvey Milk Promenade y la Ciudad de México está evaluando generar propuestas similares en sectores verdes emblemáticos como el Bosque de Chapultepec, la Fuente de Cibeles, el Parque Hundido o los Viveros de Coyoacán.

Actualmente podemos encontrar gran cantidad de propuestas de espacios de trabajo colaborativo en el sector privado en la Ciudad de Buenos Aires. Un relevamiento del año 2015, efectuado por el Observatorio de Emprendedores de la Ciudad, indicó que Buenos Aires posee más de 7.000 m2 destinados al trabajo colaborativo, en los que trabajan 615

personas que gestionan 280 proyectos, con amplia mayoría de jóvenes entre 25 y 35 años.

Como puede apreciarse, una de las nuevas modalidades de desarrollo del trabajo durante el transcurso de la pandemia es el trabajo a distancia o teletrabajo. Dado que es muy probable que estos cambios permanezcan luego de que se logre superar la situación sanitaria que hoy se vive en todo el mundo, producto de la pandemia declarada por la aparición del virus COVID 19, creemos que es necesario fomentar este tipo de espacios de trabajo donde las personas puedan desarrollar sus actividades laborales en forma segura y accesible.

En tal sentido, el Congreso Nacional sancionó hace poco la Ley N° 27.555, denominada Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo, lo cual va a generar que más personas trabajen en forma remota y que necesitarán utilizar sitios donde concretar tareas laborales en un ámbito propicio.

Además, estos lugares de trabajo permiten a los emprendedores o profesionales tener un punto de encuentro para conocer e interactuar con personas en su misma situación; disponer de un lugar para organizar la rutina, forjar nuevos proyectos y adquirir nuevas habilidades.

La presente iniciativa de ley busca desarrollar, en el ámbito público, espacios de trabajo colaborativo con el propósito de ampliar la oferta de sitios donde una persona pueda desempeñar su labor.

Consideramos esencial rediseñar desde el ámbito público los espacios cerrados y abiertos disponibles a fin de garantizar las nuevas demandas que emergen de la sociedad, conforme a los actuales desafíos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Digitally signed by Maria Cecilia Ferrero  
Date: 2024.02.29 12:00:52 -03:00  
Diputada  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires